



CÓDIGO ÉTICO ARCO VALORACIONES S.A.

Código Ético Arco Valoraciones S.A.

Con el espíritu de establecer un marco deontológico que asegure al público general y a nuestros clientes en particular la independencia, garantías y calidad de nuestros servicios Arco Valoraciones S.A. ha establecido el presente Código Ético basado en las recomendaciones de la Asociación Española de Análisis de Valor (AEV) y en el Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, y así mismo, sobre la cultura de cumplimiento normativo, buen gobierno, ética e integridad.

Este código contempla diversos principios éticos, aplicables a los profesionales, directivos o administradores de Arco Valoraciones S.A. y a todos los emplead@s y/o colaboradores/as de su organización, que servirán así mismo como base para el Reglamento Interno de Conducta establecido por esta sociedad de tasación.

El propósito de fomentar una cultura de cumplimiento no se basa únicamente en un conjunto de actividades planificadas por la organización para “devolver a la sociedad parte del beneficio” o “posicionar a la Compañía socialmente”, sino que el compromiso ético a nivel corporativo se fundamenta en desarrollar el negocio de forma socialmente responsable.

Por este motivo, desde ARCO VALORACIONES S.A. fundamentamos nuestro compromiso ético a través de los siguientes pilares:

- **Ética corporativa.** Mantenemos y apoyamos una política de ética corporativa basada en compromisos, estrategias y prácticas operativas para el desarrollo, evaluación y control de la realización del comportamiento ético e íntegro en las relaciones corporativas.
- **Responsabilidad social y la necesidad de la toma de decisiones informadas.** En ARCO VALORACIONES S.A. tomamos decisiones de acuerdo con los principios éticos que rigen el respeto al ser humano y al medio ambiente.
- **Implicación y Compromiso.** Desde la Compañía nos hemos comprometido a ganar cuota de mercado y mantener la confianza de nuestros Clientes. ARCO VALORACIONES S.A. se esfuerza por hacer no sólo lo legal, sino también lo correcto.
- **Construir valor, ese es nuestro compromiso.** Con eficacia, rigor, talento y experiencia, apostando por tecnología y la innovación para ofrecer los mejores productos y servicios.

Principios generales del Código Ético Arco Valoraciones S.A.

Integridad y Honestidad

Principio basado en que las relaciones profesionales y de negocios deben enmarcarse dentro de un entorno directo y honesto.

La integridad supone un trato justo y veraz, de forma que el profesional, empleado, directivo o administrador nunca deberá actuar de manera engañosa o fraudulenta. Así mismo, no deberá elaborar ni dar a conocer una tasación o cualquier otra comunicación acerca de la misma si cree que:

- Contiene declaraciones o información que sean sustancialmente falsas o engañosas, o que han sido realizadas de manera imprudente o carente de justificación razonable.
- Omite u oculta información relevante que deba incluirse en la tasación.

Si el/la profesional, emplead@, directiv@ o administrador/a se da cuenta de que ha sido asociado con una información de ese tipo, debe tomar medidas inmediatas para disociarse de esa información, por ejemplo, emitiendo una modificación de esa valoración o informe.

Tampoco se deberán utilizar afirmaciones falsas o engañosas, ni pretender disponer de cualificaciones o capacidades de las que carece, con la finalidad de obtener una tasación u otro tipo de encargos.

El/la profesional deberá actuar conforme a la ley del país en que opere y, en particular, incluir en los informes de tasación todos los extremos exigidos por dicha normativa o por la práctica profesional más transparente; en especial, y cuando se trate de valoraciones dirigidas a las finalidades previstas en la orden ECO 805/2003, incluirá en sus informes todos los extremos requeridos por dicha norma.

De la misma forma, Arco Valoraciones S.A. manifiesta su firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, y se declara contraria a influir en la voluntad de personas ajenas a la Compañía para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase mediante el uso de prácticas que contravengan la Ley o los principios recogidos en este Código.

Objetividad

Principio basado en la no permisividad ante posibles conflictos de intereses, influencia indebida o parcialidad que anule o dañe seriamente el criterio profesional.

Los/las profesionales, directiv@s o administradores/as pueden estar expuestos a situaciones que pueden perjudicar su objetividad e independencia de criterio. Cuando esas situaciones impliquen que el/la profesional, directiv@ o administrador/a no pueda razonablemente mantener una posición de independencia y quede menoscabada la objetividad de la tasación, deberá rechazarse o abandonarse el encargo.

Al respecto se deberá prestar especial atención a las incompatibilidades previstas en los artículos 6 y 13 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, para lo cual Arco Valoraciones S.A. tiene herramientas para el control y gestión de incompatibilidades.

Señalar así mismo la imposibilidad de definir o prescribir la totalidad de casuísticas a las que un/una profesional, directiv@ o administrador/a puede quedar expuesto de modo que se amenace su objetividad. Es por ello que a fin de identificar si una situación crea una amenaza sobre la objetividad, el/la profesional, directiv@ o administrador/a deberá considerar si la mencionada situación puede dar lugar a la percepción, por parte de terceros, de un comportamiento imparcial o sesgado en cuyo caso deberá rechazarse o abandonarse el encargo.

Del mismo modo, el profesional/la no deberá basarse en información de parte sin confirmarla previamente, a menos que establezca y desvele que tal información de parte constituye una restricción que condiciona el informe. Igual regla cabe aplicar a la aceptación de hipótesis, si bien en este caso, además, el profesional no deberá aceptar hipótesis que difícilmente puedan cumplirse en un tiempo razonable.

Competencia profesional

Principio orientado hacia el desarrollo de los conocimientos y habilidades que el/la profesional debe poseer para garantizar que la valoración esté basada en la práctica más avanzada, la legislación aplicable así como las técnicas y metodologías más apropiadas en cada caso.

El actuar con competencia profesional implica las siguientes obligaciones:

- Mantener los conocimientos y habilidades profesionales en la medida necesaria para garantizar que los clientes reciben un servicio profesional competente.
- Actuar con diligencia, y con respeto a las normas técnicas y profesionales, cuando se prestan servicios profesionales.

Un servicio profesional competente requiere el ejercicio de la autonomía técnica propia de todo facultativo en la aplicación del conocimiento y de las habilidades profesionales a dicho servicio.

Para ello, el mantenimiento de la competencia profesional requerirá la concienciación y comprensión, de forma continua de la relevancia de la evolución técnica, profesional y empresarial. El continuo desarrollo profesional permitirá al profesional desarrollar y mantener sus capacidades para actuar de manera competente en un entorno profesional.

La diligencia incluye la responsabilidad de actuar de acuerdo a los requisitos de un encargo, con prudencia, en profundidad y oportunamente.

Los/las profesionales que no tengan el conocimiento y la experiencia adecuados para llevar a cabo competentemente las valoraciones asignadas deberán ser tutorizados por otro/a profesional competente o se deberá proceder al rechazo del informe.

Confidencialidad

Principio establecido con el objetivo de respetar y preservar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de las relaciones profesionales y de negocios así como no revelar dicha información a terceros sin la autorización expresa del cliente (A menos que exista una obligación legal o profesional que lo requiera).

Ningún profesional, emplead@, directiv@ o administrador/a podrá utilizar la información recibida para su beneficio personal, bien sea para sí mismo, el de la empresa a la que preste sus servicios, o el de terceros.

En especial se prestará atención al cumplimiento de las normas sobre secreto profesional contempladas en el artículo 11 del Real Decreto 775/1997 y, con carácter general, cualquier profesional, directivo o administrador se abstendrá de:

- Divulgar fuera de la empresa la información confidencial obtenida como resultado de las relaciones profesionales y comerciales propias de su actividad, a menos que se disponga de la debida autorización específica, o que exista un derecho o deber legal o profesional para revelarlo.
- Utilizar información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y de negocio para su propio beneficio o el de un tercero.

Así mismo, a nivel general los/las profesionales, emplead@s, directiv@s o administradores/as deberán mantener la confidencialidad incluso en su entorno social, y estar alerta para no incumplir inadvertidamente esa obligación con colaboradores, amigos/as o familiares.

Del mismo modo, los/las profesionales, emplead@s, directiv@s o administradores/as deberán mantener dentro de la empresa la confidencialidad de la información revelada por los potenciales clientes.

Señalar por último que la confidencialidad deberá mantenerse incluso una vez finalizada la relación de negocio entre las partes, no pudiendo usar o revelar ninguna información confidencial que se hubiera adquirido o recibido como resultado de una relación profesional o de negocios anterior.

Comportamiento profesional

Principio que establece las bases para actuar con la diligencia debida en cada caso, actuando siempre en beneficio del interés general y evitando el descrédito de la profesión.

En general, antes de aceptar un encargo, el/la profesional, emplead@, directiv@ o administrador/a se preocupará de recibir las oportunas instrucciones del cliente sobre el alcance y naturaleza del trabajo y, antes de entregarlo, se verificará que se ha cumplido con lo pactado o establecido legalmente y bajo los estándares propios de la profesión.

Se considera que el comportamiento profesional incluye la aceptación de la responsabilidad de actuar a favor del interés público, sin perjuicio de tener en cuenta la naturaleza del encargo que se reciba. También existe la necesidad de considerar los efectos sobre terceros interesados de las decisiones profesionales adoptadas, evitando encargos o servicios que puedan ser perjudiciales para los intereses del público en general y que podrían desacreditar su propia reputación y la de la profesión en general.

A fin de evitar el descrédito de la profesión el/la profesional, emplead@, directiv@ o administrador/a actuarán con honestidad y veracidad sin que se realicen afirmaciones exageradas sobre los servicios que se puedan ofrecer, la experiencia adquirida o referencias denigrantes o sin fundamento sobre el trabajo de terceros.

El comportamiento profesional apropiado implicará también actuar con responsabilidad y cortesía en todas las relaciones con clientes y el público en general y dar respuesta rápida y eficaz a todas las peticiones y encargos o quejas.

Del mismo modo, el/la profesional, emplead@, directiv@ o administrador/a deberá evitar cualquier acción que pueda desacreditar la profesión, evitando aquellas que un tercero razonable e informado, pudiera considerar como tales.

Así mismo, los emplead@s de Arco Valoraciones S.A., deben observar, como parte básica y esencial de su profesionalidad, las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir los contenidos del presente reglamento.
- b. Guardar un comportamiento acorde con las normas de cortesía y buen trato hacia sus superiores, compañeros de trabajo, clientes y público en general.
- c. Guardar en todo momento absoluta reserva y discreción sobre las actividades, documentos, procedimientos y demás información, que por la naturaleza de sus funciones desarrolle la empresa.
- d. Reintegrar a la empresa, el valor de los bienes que estando bajo su responsabilidad se perdieran por descuido o negligencia debidamente comprobada.
- e. Observar trato cortés con sus compañeros/as o superiores.

Quedan, por tanto, absoluta y expresamente prohibidas, conductas de desprecio, abuso, sometimiento, trato vejatorio o similar, o conductas comunicativas como las descritas, tanto hacia los profesionales externos, emplead@s, directiv@s o administradores/as, como hacia los clientes.

No discriminación e igualdad de oportunidades

En Arco Valoraciones S.A. rechazamos cualquier tipo de discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, sexo, estado civil, orientación sexual, religión, ideología política, discapacidad o cualquiera otra condición personal, física o social de las personas.

Cumplimiento de la legalidad y de las obligaciones contractuales

Todas las Personas Sujetas al Código deben cumplir estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu, finalidad y literalidad de las normas.

Se respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la Compañía en los usos y buenas prácticas de aquellos países en los que ejerzan su actividad, así como en sus relaciones contractuales con terceros.

En concreto, el principal marco regulatorio en el que se enmarca la actividad de ARCO VALORACIONES S.A. es la ley 2/1981 (modificada por la Ley 1/2013) y el Real Decreto 775/1997 sobre régimen jurídico de las sociedades de tasación.

Asimismo, los colaboradores de ARCO VALORACIONES S.A. se comprometen a cumplir y a hacer cumplir el principio de buena fe contractual que debe regir en la contratación con cualquier tercero. En este sentido, ARCO VALORACIONES S.A. se compromete a respetar íntegramente y de buena fe las obligaciones y compromisos asumidos por la Compañía en sus relaciones contractuales con terceros.

Adhesión al Código Ético

Todas las Personas Sujetas al Código, están afectadas expresamente por el contenido íntegro del presente Código y, en especial, por los principios éticos y normas de conducta establecidas en el mismo.

Incumplimientos y Deber de Comunicación

Todas las Personas Sujetas deben informar y denunciar los posibles riesgos o incumplimientos del Código, de cualquier otra normativa interna o protocolo de actuación establecido en ARCO VALORACIONES S.A. y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva de la que se tenga conocimiento o sospecha.

Cuando una persona comprometida por este Código, tenga conocimiento de un incumplimiento del mismo, podrá denunciar este hecho bien ante el Compliance Officer, encargado de velar por el cumplimiento del Código Ético, a través de la siguiente dirección: enrique.amat@arcovaloraciones.com; bien a través del Canal Interno de Denuncias; bien a través de la dirección de correo: canaldedenuncias@arcovaloraciones.com

ARCO VALORACIONES S.A. garantiza la más absoluta confidencialidad en la tramitación de las denuncias e informaciones que lleguen a través de los diferentes canales, así como la posibilidad anonimización de los datos del informante en caso de elección por el mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción..

Vigencia y Actualización

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de ARCO VALORACIONES S.A. estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

Las modificaciones que se realicen en el Código serán aprobadas por el Consejo de Administración, previa propuesta e informe del Compliance Officer.